



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 010/2024

DESIGNACIÓN PARA

EMISIÓN DE RESOLUCIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutiva, por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"

Que: La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que: La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 26, numeral 5 que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 7 (Delegación) de la Ley N° 2341, Ley de procedimientos administrativos, de fecha 23 de abril del 2002 señala que las autoridad administrativa podrá delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada, mediante resolución expresa conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, el artículo 7 de la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles Urbanas Destinados a Viviendas Modificadas por la Ley N° 803 y Ley N° 1227. Los Gobiernos Autónomos Municipales deben emitir Resoluciones Técnico Administrativo, Certificado Catastro, dentro de los trámites de inscripciones de derechos reales. Con relación a la Ley N° 064/2019 – 2020 que facilita, amplia y simplifica el trámite para la regularización el derecho propietario.

Que, el artículo 8 y 9 del decreto supremo N° 2841 de 13 de julio de 2016 mismo REGLAMENTA la Ley 247 modificadas por las Leyes 803 y 1227 que establece que el certificado catastral, Resolución Técnico Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificadorio en coordinación con derechos reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente, que describa los datos de ubicación superficie y colindancia es un requisito indispensable para la corrección de datos técnicos en el proceso de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda.

Que, según el manual de puestos (página 44) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua le da atribuciones al sector legal de la Unidad de Ordenamiento Territorial a Coadyuvar en los procesos de asesoramiento técnico y jurídico a todas las instancias en procedimiento jurídico – legal.

POR TANTO:

La M.A.E como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Decreto Supremo 181, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Asesor Legal de la Unidad de Ordenamiento Territorial del G.A.M.LL. DEPENDIENTE DE LA Secretaria Municipal Técnica del Gobierno Autónomo Municipal emitir la RESOLUCION TÉCNICO ADMINISTRATIVA requeridas en el





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



marco de la Ley 247, Ley de regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles Urbanos Destinados a vivienda, modificada por las Leyes 803 y 915 por la ultima modificación 1227y su Decreto Supremo Reglamentario 4273, sus modificaciones y/o actualizaciones a nombre y por cuenta de la Máxima Autoridad Ejecutiva, con todas las prerrogativas y responsabilidades que ella conlleva.

ARTICULO SEGUNDO: Se encomienda el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil a la Secretaria Municipal Técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Queda **ABROGADO** el Decreto Edil 013/2023 de los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés años.

Por ello, en uso de la facultad conferida por la Ley N° 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, **DICTA** para fiel y estricto cumplimiento el presente DECRETO EDIL 010/2024, mismo entra en vigencia a partir de su firma.

Es dado en el despacho del Honorable Alcalde Municipal de Llalagua a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

CÚMPLASE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE


Adalid Jorge Aguirre
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

